CUMPLE LO ORDENADO, ACREDITA PERSONERIA

ANT; Resolución EXENTA Nº 931

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-189-2021

Santiago, 28 de junio de 2024

De mi consideración:

Adjunto, sírvase encontrar, carta notarial que cumple lo ordenado en la resolución del antecedente, ratificando todo lo obrado por la suscrita en el proceso sancionatorio D 189-2021 de esa Superintendencia del Medio Ambiente por parte del Gerente General de la Constructora Guzmán y Larraín Spa, con los respectivos documentos que acreditan su personería. Agradeceré acusar recibo

Sin otro particular,

Saluda atte.

OTILIA
MARCELA
TORRES
MORAGA
TORAGA
Firmado digitalmente
por OTILIA MARCELA
TORRES MORAGA
Fecha: 2024.06.28
15:38:08 -04'00'

Otilia Marcela Torres Moraga

Abogada





PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA CON LA QUE ACTÚA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-189-2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 931

Santiago, 17 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-189-2021; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 29 de julio de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 1248, (en adelante, "Res. Ex. N° 1248/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Guzmán y Larraín SpA. ("la titular"), Rol Único Tributario N° 88.201.900-4, sancionando a la titular con una multa de ochenta y ocho unidades tributarias anuales (88 UTA).

2° La Res. Ex. N° 1248/2022, fue notificada a la titular por medio de correo electrónico, con fecha 2 de agosto de 2022, según consta en el expediente del procedimiento.

3° Con fecha 9 de agosto de 2022, Otilia Torres Moraga, en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí acompañó documentos y en el segundo otrosí, acreditó personería.

4° Los documentos acompañados en el primer otrosí son los siguientes: (i) cotización de Asesorías Empresa Decibel por Diseño Túnel Acústico; (ii)







cotización Empresa Sonoflex por Revestimiento Panel Acústico; (iii) Mandato Judicial de fecha 15 de octubre de 2020, otorgado ante el Notario don Alejandro Américo Álvarez Barrera, suplente del Titular don Félix Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago; (iv) correos electrónicos de 5 y 8 de agosto de 2022 .

5° En el segundo otrosí de la presentación ya mencionada, se solicita tener presente la personería de Otilia Torres Moraga para actuar en representación de empresa constructora Guzmán y Larraín SpA, la que constaría en la escritura pública acompañada en el primer otrosí.

6° Respecto a esta última solicitud, cabe mencionar que de la lectura del mandato judicial acompañado por Otilia Torres Moraga, se advierte que no se le otorga a esta última poder de representación ante esta Superintendencia, sino que solo se le otorgan facultades de representación en sede judicial. Por lo anterior, no es posible referirse a las demás solicitudes del escrito sin antes se acredite la personería indicada.

7° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, se solicita acreditar

personería de Otilia Torres Moraga para actuar en representación de empresa constructora Guzmán y Larraín SpA ante esta SMA, o en caso que no cuente con las facultades requeridas, se deberá acompañar carta suscrita por quien tenga las facultades indicadas, por medio de la cual se ratifiquen todas las presentaciones realizadas por Otilia Torres Moraga en el presente procedimiento sancionatorio, en un plazo de cinco (5 días) hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/ISR

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal Empresa Constructora Guzmán Y Larraín SpA.
- Paula Andrea Bedregal Asbún.
- Darío Edir Rojo Tapia.

Notifíquese por carta certificada:

- Rodrigo Esteban Castillo Rojas.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl







- Luis Rogelio Voglar Álamo.
- Texia Paloma Castillo Vergara.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-189-2021

Expediente Cero Papel N° 17377/2022





Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CARTA otorgado el 26 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago, 27 de Junio de 2024.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123457012231.- Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>.- CUR Nº: F108-123457012231.-

Pag: 1/3

Pag: 1/1

ANT; Resolución EXENTA Nº931

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-189-2021

Santiago, 26 de junio de 2024

DE: JORGE NIEMANN FIGARI

GERENTE GENERAL CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAÍN SPA

A: MARIE CLAUDE PLUMER BROWN

SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE

Jorge Niemann Figari, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° en representación de la Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA., RUT Nº 88.201.900-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Marchant Pereira Nº 201, piso 4, comuna de Providencia, Santiago; de acuerdo a lo expuesto en la resolución del antecedente, que nos fuera notificada vía correo electrónico de fecha 25 de junio del presente acto, vengo en cumplir con lo ordenado en esa resolución, dentro del plazo establecido para ello, compareciendo en este acto en mi calidad de Gerente General de la Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA; RUT; 88.201.900-4, según se acreditará, ratificando todo lo obrado y las presentaciones realizadas en este expediente sancionatorio por la abogada doña OTILIA MARCELA TORRES MORAGA; cédula de identidad y Rol Único Tributario: ampliando por tanto las facultades del mandato judicial presentado, en la forma solicitada por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

Mi personería para representar a la Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA; RUT; 88.201.900- 4 en la cual consta mi calidad de representante legal de la Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA, emana de escritura pública de fecha 31 de marzo del año 2023, otorgada ante el Notario Público de Santiago Don Iván Torrealba Acevedo, documentos que acompaño a esta presentación, a fin de que se tengan presente.

Jorge Niemann Figari

Sin otro particular,

Saluda atte.



Autorizo la firma de don JORGE NIEMANN FIGARI, C.I. N° en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SpA. Santiago, 26 de junio de 2024.-





Pag: 3/3







Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 31 de Marzo de ante el notario que autoriza, por EMPRESA CONSTRUCTORA 2023 GUZMAN Y LARRAIN SPA y NIEMANN FIGARI JORGE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 5280 - 2023.-

Santiago, 29 de Noviembre de 2023.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456991607.- Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>.-CUR Nº: F108-123456991607.-

LUIS IVAN Digitally signed by LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO Pag:T/ORREAL ACEVEDO

Date: 2023.11.29 12:56:28 -03:00 Reason: Notaria Ivan Torrealba Acevedo Location: Santiago -

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - S:\NTIAGO MR/MJTORRE/OTROS/CONSTUCTORA-MAR

MJTC

REPERTORIO N°5.280-2023.-

1/FE

RATIFICACION Y PODER

EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SPA

A

NIEMANN FIGARI, JORGE

domiciliado en calle

Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: Don

JOSE ANTONIO GUZMÁN MATTA, chileno,

cédula nacional de identidad

número

en representación de <u>INVERSIONES PLATON SPA</u>,

Rol Unico Tributario Número setenta y seis millones

ochocientos trece mil cuatrocientos setenta y cuatro

guión k; don **JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER**, chileno

cédula nacional de identidad

número

en

representación de <u>INVERSIONES LAS VIOLETAS SPA</u>, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos setenta y dos guión tres; don NICOLAS GUZMAN CRUZAT, chileno,

cédula nacional de identidad número

en

representación de EMPRESAS GUZMAN Y LARRAÍN S.A., Rol
Único Tributario número setenta y seis millones
doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y
cuatro guión nueve, y don JORGE NIEMANN FIGARI, chileno,

cédula

nacional de identidad número

en

LIMITADA, Rol único Tributario número setenta y seis millones ciento veinticinco mil doscientos cuarenta guión dos, todos domiciliados en calle Marchant Pereira número doscientos uno, tercer piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: PRIMERO: INVERSIONES PLATON SPA, INVERSIONES LAS VIOLETAS SPA, EMPRESAS GUZMAN Y LARRAÍN S.A. Y SOCIEDAD DE INVERSIONES MALLORCA LIMITADA son los únicos socios de la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAÍN SPA, inscrita a fojas once mil cuatrocientas.

Pag: 3/15

WAN TORREALBA ACEVEDO NOTABIO PÚBLICO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO MR/MJTORRE/OTROS/CONSTUCTORA-MAR

MAN

dos número seis mil trescientos cuarenta y dos, Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y SEGUNDO: Por el presente instrumento, los socios uno. conjunto la mencionados, asumiendo en antes representación de EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAÍN SpA, vienen en ratificar, en todas sus partes el poder general otorgado a don Jorge Niemann Figari por escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, ante el notario público de Santiago don Iván Torrealba instrumento, Por el presente TERCERO: Acevedo. nformidad al Artículo Décimo Segundo de los estatutos a sociedad, vienen en otorgar poder general, pero tan io y suficiente como en derecho se requiera a don ORGE NIEMANN FIGARI, Cédula de Identidad número

que actuando individualmente para represente a EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAÍN SPA con las siguientes facultades: <u>Uno:</u> Celebrar contratos de compra y venta y contratos de promesa. **Dos:** Comprar, wender, permutar y en general, adquirir y enajenar a corporales cualquier titulo, toda clase de bienes raíces o muebles. Dar Tres: incorporales, arrendamiento, administración o concesión, toda clase de pienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro: Dar y tomar bienes en comodato. Cinco: omar bienes en mutuo. <u>Seis</u>: Dar y recibir dinero y otros Siete: Dar y recibir bienes en depósito. bienes



incluso con cláusula de garantía general, hipoteca, posponérselas, alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros. Ocho: Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sea en obligaciones propias o de terceros. Nueve: Celebrar contratos de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría transacción. Diez: Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etc., o para constituir a la sociedad en tales calidades. Once: celebrar contratos de seguro, acordar primas, riesgos, plazos y demás# condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc. Doce: celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos, Trece: celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etc., asistir a Juntas de Accionistas, representadas con voz y voto en 📆 unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su 🔭 enaj

pa еj cu CO li as CO po COI té

no nat ren

cua

atr

ind

ind

real en

VAN TORREALBA ACEYEDO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO

WÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO RMJTORRE/OTROS/CONSTUCTORA-MAR

0.

Intención continuarlas, pedir su liquidación o de no partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, e ercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que la a la correspondan como socia accionista, comunera, Iquidadora, etc., de tales sociedades, comunidades, asociadas, etc. Catorce: Celebrar contratos de trabajo, colectivo o individuales, contratar obreros o empleados y poner término o solicitar la terminación de SUS contratos, y contratar servicios de profesionales o écnicos y poner término a los mismos. Quince: Celebrar qualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos 🕻 a sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, mandatarios quedan facultados para convenir odificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados en las leyes, ya sean de su esencia maturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, deberes, condiciones, indemnizaciones, plazos, atribuciones, épocas, y formas de pago y de entrega, endividualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar solidaridad entregar, pactar percibir, pasiva, convenir indivisibilidad, tanto activa como cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o sociedad, pactar prohibiciones contra la de gravar, afianzar y constituir la enajenar y / 0

sociedad en codeudor solidario, ejercitar o renuncias acciones como las de nulidad, rescisión, resoluciones, evicción, etc., aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad, Dieciséis: representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o deposito; depositar, girar o sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y, cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con los bancos; contratar créditos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquier forma; arrendar cajas de **⊡**: seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacionales o extranjera, en depósito, custodia en У cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones cambio, de tomar boletas

Pag: 7/15

VAN TORREALBA ACEVEDO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO MR/MJTORRE/OTROS/CONSTUCTORA-MAR

le

general, efectuar garantía, en toda clase de У, operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Diecisiete: Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante en banco Central de Chile u otra autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido sin que la enunciación que sique sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados firmar registros de exportación, podrán presentar y solicitudes anexas, carta explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de tomar boletas bancarias o endosar pólizas a tía en que tales cauciones fueren los casos en édentes, y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar de embarque, conocimientos endosar modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad, firmar declaración jurada de valores que forma parte del en general los registros de importación y, texto de ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del cargo que les confiere. Por lo que hace el banco Central 回热蒸粉 el presente mandato se mantendrá vigente Chile, 🔁 mientras su terminación no sea notificada a dicho banco por un ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante a los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la renovación del poder o de la circunstancia de haber este

terminado por cualquier otra causa legal. Dieciocho: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Diecinueve: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la Vista o condicionales en el Banco Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión Social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Veinte: Invertir los dineros Sociedad de la celebrando al efecto en S11 representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, Quedan comprendido en el ⊡: ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en la Caja Central de Ahorro y préstamo, en bonos hipotecarios, reajustables, en pagares y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagares reajustables de la Tesorería general de la República, en los demás instrumentos del mercado

Pag: 9/15

N TORREALBA ACEVEDO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS

ERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO MITORRE/OTROS/CONSTUCTORA-MAR

en.

la

pitales y, en general, en cualquier otro sistema de versión o de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, la vista o condicionales, largo, a У qualmente exista en el país o que pueda establecerse en futuro. Los mandatarios podrán en relación con estas wersiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar intereses y todo o en parte y en cualquier tiempo, ajustes; aceptar o impugnar los saldos y liquidar en alquier momentos tales inversiones, etc. <u>Veintiuno</u>: eder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos a orden, o al portador, con garantías personales o sin ellas; y en general, efectuar toda clase de valores mercantiles, documentos Wac Lones con liarios, efectos públicos y de comercio. Veintidós: mtratar prestamos en cualquier forma, con cualquier comersona natural o jurídica, de derecho público o de crédito privado, con instituciones de . krecho omento. <u>Veintitrés</u>: Pagar, y en general, extinguir por malquier medio, las obligaciones de la sociedad, cobrar percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la a cualquier titulo que sea por cualquier persona atural o jurídica de derecho público o de derecho ivado, incluso de fisco, servicios en instituciones autónoma, scales, semifiscales o de administración c., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, finiquitos recibos, Firmar Veinticuatro: ancelaciones, y en general, subscribir, otorgar, firmar,



extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos y privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estimen necesarias convenientes. Veinticinco: Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Veintiséis**: Ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintisiete: Entregas y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas la sociedad o expedidas por ella. Veintiocho: solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintinueve: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,

Pag: 11/15

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO^{SEIS} MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO MR/MJTORRE/OTROS/CONSTUCTORA-MAR

efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedente en relación con esta materia. Treinta: Representar а la sociedad en todos los juicios gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, 0 de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la iedad con toda clase de facultades ordinarias artiaordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contaría, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar percibir. Treinta y uno: Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el estime presente poder, cuantas veces 10 necesario. Treinta y dos: Nombrar a los empleados de la sociedad, fiscalizarlos e]. remuneraciones, fijarles sus desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios. Treinta y tres: Dictar, modificar y dejar sin efecto los funcionamiento de la requiera el reglamentos que

sociedad. Treinta y cuatro: Se concede expresamente autocontratar. CUARTO: Se faculta al facultad de portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean necesarias en los correspondientes Registros del Conservador Bienes Raíces respectivo. La personería del señor JOSE ANTONIO GUZMAN MATTA para actuar en representación de INVERSIONES PLATON SpA, consta de escritura pública de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, en la notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado. La personería del señor JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER para actuar representación en VIOLETAS INVERSIONES LAS SpA, consta de escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil: diecisiete, en la notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado. La personería del señor NICOLAS GUZMAN CRUZAT JORGE para actuar representación de EMPRESAS GUZMAN Y LARRAÍN S.A., consta de escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, en la notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar. La personería del señor JORGE 📮 NIEMANN FIGARI para actuar en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES MALLORCA LIMITADA, consta de escritura pública de fecha dieciocho de Junio de dos mil cuatro, en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En

Pag: 13/15

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO MR/MJTORRE/OTROS/CONSTUCTORA-MAR

comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

1. JOSE ANTONIO GUZMÁN MATTA

en rep. de INVERSIONES PLATON SpA

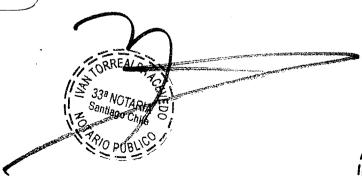
2. JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER en rep. de INVERSIONES LAS VIOLETAS SPA

NICOLAS GUZMAN CRUZAT

en rep. de EMPRESAS GUZMAN Y LARRAÍN S.A.

JORGE NIEMANN FIGARI

en rep. de SOCIEDAD DE INVERSIONES MALLORCA LIMITADA



an



CERTIFICACIÓN NOTARIAL: Certifico que en la matriz de escritura que en copia antecede, no hay constancia de anotación alguna de revocación o limitación de facultades en ella otorgados. Santiago, 29 de Noviembre de 2023.-







